



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°233-2022-MDP/GM

Pimentel, 13 de octubre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2340-2022-MDP/GM de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF y modificatorias

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió.

Que, para trasladar este concepto al derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error; el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente.

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica.

Que, mediante expediente N°9377-2022, N°9379-2022 y N°9381-2022 la administrada GLORIA SAMILLAN SAMILLAN solicita la devolución por pago indebido de los recibos: a) 00137192022 por el monto de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles); b) 00140282022 por el monto de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles) y c) 00140302022 por el monto de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles), respectivamente

Que, la Jefa de la Oficina de Tesorería valida el ingreso de dinero de los recibos de caja, según el siguiente detalle:

Administrado	Expediente	recibo	Informe tesorería	Concepto	importe
Francisco Samillán Samillán	7606-2022	00140302022	N°072-2022-OF.TES-MDP	Certificado de zonificación y vías	S/68.17
Rafael Samillán Samillán	7608-2022	00140282022	N°073-2022-OF.TES-MDP	Certificado de zonificación y vías	S/68.17
Gloria Samillán Samillán	7432-2022	00137192022	N°074-2022-OF.TES-MDP	Certificado de zonificación y vías	S/68.17

Que, mediante informe N°008-2022-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 21 de setiembre del 2022 la Subgerente de Desarrollo Territorial indica que el certificado de zonificación y vías es el documento emitido por las municipalidades provinciales o por la municipalidad metropolitana de Lima en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y que evaluado los expedientes NO obtuvieron la atención correspondiente debido a que el certificado de zonificación y vías NO es competencia de las municipalidades distritales.

Que, mediante carta poder los administrados FRANCISCO SAMILLAN SAMILLAN y RAFAEL SAMILLAN SAMILLAN otorgan poder de representación a favor de GLORIA SAMILLAN SAMILLAN.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe legal N°458-2022-MDP/OGAJ de fecha 12 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero presentada por la administrada GLORIA SAMILLAN SAMILLAN según recibos a) 00137192022 por el monto de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles); b) 00140282022 por el monto de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles) y c) 00140302022 por el monto de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles), por los argumentos expuestos en el presente informe.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades",

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de dinero al administrado GLORIA SAMILLAN SAMILLAN según recibos a) 00137192022 por el monto de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles); b) 00140282022 por el monto de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles) y c) 00140302022 por el monto de S/ 68.17 (sesenta y ocho con 17/100 soles), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería realizar las acciones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al administrado, a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván José Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe